

RAWSON (CHUBUT);

VISTO:

La Ley XVIII – N° 41, el Estatuto Específico del COMBE aprobado por Res. IGJ N° 242/05; las Resoluciones N° 15/22, N° 2/23 y N° 11/24 del registro del COMBE

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución N° 15/22 se implementó un plan de pago, al que se podían adherir aquellos afiliados con deuda de aportes previsionales obligatorios.

Que la norma precedente fue modificada en su artículo 3° inc. f por resoluciones N° 2/23 y N° 11/24, estableciendo nuevas tasas de interés de financiación aplicable al plan de pago.

Que ante la actual situación de caída generalizada de tasas en el sistema financiero, proceder a la revisión de la tasa de interés de financiación aplicable a los planes de pago, en procura de mantener su efectividad como instrumentos que faciliten la regularización.

Que el informe del área técnica da cuenta, como referencia, de la tasa de préstamos personales publicada por el BCRA durante el mes de Diciembre 2024, arrojando un promedio de 66,91 %.

Que a fin de facilitar que todos los afiliados puedan tener una situación regular respecto de sus obligaciones frente al Ente, resulta criterioso adecuar la tasa de interés de financiación aplicable a los planes de pago en un 60 % de la tasa referida en párrafo anterior.

Que entre las atribuciones y obligaciones del Ente, enunciadas por la Ley XVIII – N° 41, el inciso d) del Artículo 3° refiere la de *"Realizar todas las gestiones de cobros de aportes y contribuciones correspondientes al régimen de aportes y beneficios, incluyendo acciones judiciales y extrajudiciales."*

Que consecuente con dicho precepto, el Estatuto Específico del COMBE, con idéntico texto en su Artículo 3), inciso d) enuncia tal mandato como función del Ente;

Que se registra una nómina de obligados al pago, que se encuentran en mora en el cumplimiento de su obligación;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COMBE

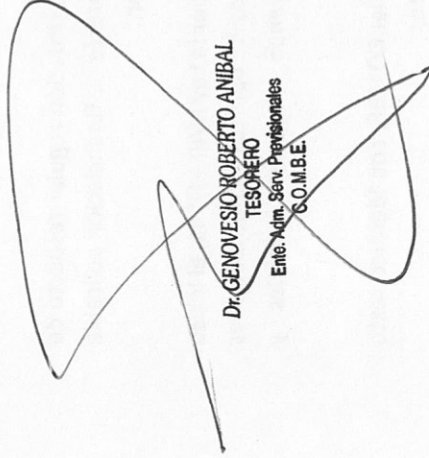
RESUELVE:

Artículo 1°): MODIFICAR el artículo 3° inc. f de la Resolución 15/2022, conforme redacción siguiente:

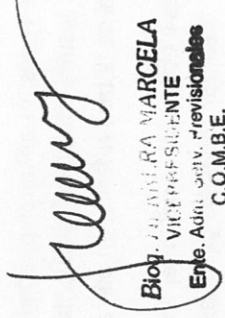
Art 3° f) La tasa de interés de financiación aplicable al plan de pago es del cuarenta con catorce por ciento (40,14 %) fija nominal anual vencida.

Artículo 3º): REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido **ARCHIVASE.**

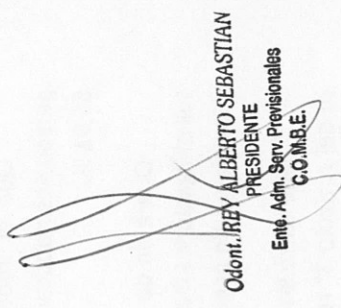
RESOLUCION N° 29/2024.-



Dr. GENOVESEO ROBERTO ANIBAL
TESORERO
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.



Biol. J. J. MARCELA MARCELA
VICEPRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.



Odont. REY ALBERTO SEBASTIAN
PRESIDENTE
Ente. Adm. Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.